

PIVISTEA CANTABRIA

*CONSEJERÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA*

PROGRAMA
INTEGRAL DE
VIGILANCIA DE LA
SALUD DE LOS
TRABAJADORES
CON EXPOSICIÓN
AL AMIANTO EN
CANTABRIA



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. AMIANTO: DEFINICIÓN Y USOS	4
3. PATOLOGÍA RELACIONADA CON EL AMIANTO.....	5
4. BASES NORMATIVAS	6
5. PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO EN CANTABRIA.....	8
1. Objetivos.....	8
2. Ámbito de actuación	8
3. Actividades	8
Objetivo específico 1: identificar la población laboral que está y ha estado expuesta al amianto ..9	
Actividad 1. Búsqueda de empresas que han trabajado o trabajan con amianto en Cantabria	9
Actividad 2. Localización y registro de la población expuesta al amianto en Cantabria	10
Objetivo específico 2: desarrollar un protocolo de vigilancia postocupacional (VPO) de la población que ha estado expuesta al amianto durante su vida laboral	13
Actividad 3. Estimación del grupo susceptible de entrar en el Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Exposición Laboral al amianto.....	13
Actividad 4. Organización de las actividades sanitarias a realizar: protocolo de vigilancia postocupacional	14
Actividad 5. Recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el programa.....	15
Objetivo específico 3: mejorar el conocimiento de los problemas de salud relacionados con la exposición laboral al amianto	16
Actividad 6. Monitorización de las enfermedades derivadas de la exposición al amianto y su comunicación a la Dirección General de Salud Pública	16
Actividad 7. Estudio descriptivo de la patología derivada del amianto en Cantabria	16
Objetivo específico 4: fomentar la asistencia integral y la coordinación entre las instituciones ...	16
Actividad 8. Definición de las tareas a desempeñar por cada una de las unidades implicadas, flujo de información entre las mismas y coordinación	17
Objetivo específico 5: colaborar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la comunicación de las sospechas de enfermedad profesional.....	20
Actividad 9. Comunicación de las enfermedades derivadas de la exposición laboral al amianto para su reconocimiento como enfermedades profesionales. Convenio de colaboración.	20
Objetivo específico 6: colaborar con el Ministerio de Sanidad mediante la comunicación de datos de nuestra comunidad para la evaluación del PIVISTEA	21

Actividad 10: Reportar datos para la evaluación del PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO «PIVISTEA» del Ministerio de Sanidad.	21
4. Evaluación.....	21
5. Financiación.....	22
6. BIBLIOGRAFIA	23
7. ANEXOS.....	24
Anexo 1. Flujogramas	24
Figura 1. ACTIVIDAD 1. Búsqueda de empresas que trabajan o han trabajado con amianto en Cantabria.	24
Figura 2. ACTIVIDAD 2. Localización y registro de las personas trabajadoras expuestas al amianto en Cantabria.....	25
Figura 3. ACTIVIDAD 3. Estimación del grupo susceptible de entrar en el Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Exposición al Amianto.	26
Figura 4. ACTIVIDAD 4. Vigilancia de la salud por los SPRL	27
Figura 5. ACTIVIDAD 5. Organización de las actividades sanitarias a realizar: protocolo de vigilancia postocupacional.	28
Anexo 2. Proceso específico en el Servicio Cántabro de Salud para la vigilancia postocupacional por exposición laboral al amianto	29
Anexo 3. Carta de invitación al programa vigilancia postocupacional por exposición al amianto en Cantabria	30
Anexo 4. Tríptico informativo del programa vigilancia postocupacional por exposición al amianto en Cantabria	31
Anexo 5. Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto	32

1. INTRODUCCIÓN

Amianto, es el término utilizado para denominar a un grupo de minerales fibrosos naturales que, debido a sus propiedades aislantes, mecánicas, textiles, de resistencia al calor, y a su bajo coste, ha sido empleado en numerosas aplicaciones en la industria. El amianto, además de causar asbestosis (con la consecuente fibrosis pulmonar), es un potente cancerígeno habiéndose evidenciado relación causal de todos los tipos de amianto con el mesotelioma, neoplasia de pulmón y de laringe.

Una peculiaridad para destacar de la patología provocada por el amianto es su período de latencia dilatado, pudiendo transcurrir hasta cuatro décadas entre la exposición al amianto y las manifestaciones clínicas de la enfermedad.

Teniendo en cuenta que en España el amianto se ha utilizado desde principios del siglo pasado, siendo entre 1960 y 1990 cuándo las importaciones alcanzaron su máximo nivel, es de esperar un incremento de las enfermedades relacionadas con el mismo.

En España, el Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que han estado Expuestos al Amianto (PIVISTEA) se ha ido implementado progresivamente en las comunidades autónomas desde 2004, tras ser aprobado por la Comisión de Salud Pública, la Comisión Nacional de Salud en el Trabajo y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Recientemente se ha publicado la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto cuyo fin es la reparación íntegra de los daños y perjuicios sobre la salud resultantes de una exposición al amianto padecidos por toda persona en su ámbito laboral, doméstico o ambiental en España, así como a sus causahabientes en los términos establecidos en dicha ley.

2. AMIANTO: DEFINICIÓN Y USOS

El artículo 5.4 de Real Decreto 396/2006 define las fibras de amianto o asbestos como aquellas partículas de esta materia en cualquiera de sus variedades (Tabla 1), cuya longitud sea superior a 5 micrómetros, su diámetro inferior a 3 micrómetros y la relación longitud-diámetro superior a 3. El valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) establecido en el artículo 4 del Real Decreto 396/2006 es de 0,1 fibras por centímetro cúbico medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de ocho horas. La exposición a fibras de amianto se produce principalmente a través de la vía respiratoria, por lo que las personas trabajadoras estarán expuestas o serán susceptibles de estarlo cuando haya fibras de amianto en suspensión en el aire.

Tabla 1. Clasificación de las variedades reguladas de amianto, registro de sustancias químicas del Chemical Abstract Service (CAS), composición química nominal y minerales análogos no fibrosos (imagen tomada de *Protocolos de Vigilancia específica: Amianto, 2013*).

Tabla 1. Clasificación de las variedades reguladas de amianto, registro de sustancias químicas del Chemical Abstract Service (CAS), composición química nominal y minerales análogos no fibrosos.

Variedad de Amianto		Nº CAS	Composición química nominal	Minerales análogos (no fibrosos)
Grupo mineralógico	Denominación			
Serpentinas	Crisotilo	12001-29-5	$Mg_3(Si_2O_5)(OH)_4$	Lizardita, Antigorita
Anfiboles	Crocidolita	12001-28-4	$Na_2Fe_3Si_2O_{10}(OH)_2$	Riebeckita
	Amosita (Grunerita amianto)	12172-73-5	$Fe_7Si_8O_{22}(OH)_2$	Grunerita
	Antofilita amianto	77536-67-5	$(Mg,Fe^{2+})_7Si_8O_{22}(OH)_2$	Antofilita (Cumingtonita)
	Actinolita amianto	77536-66-4	$Ca_2(Fe^{2+},Mg)_5Si_8O_{22}(OH)_2$	Actinolita
	Tremolita amianto	77536-68-6	$Ca_2Mg_5Si_8O_{22}(OH)_2$	Tremolita

Fuente: Guía Técnica del INSHT para la evaluación y prevención de riesgos relacionados con la exposición a amianto del RD 396/2006.

Las exposiciones al amianto se han producido en la fabricación de materiales con amianto (MCA) y en su instalación y manipulación posterior. El uso de MCA ha estado ampliamente extendido hasta la prohibición de su fabricación y comercialización que, en España, se aplicó en el año 2002. A partir de esta fecha, las exposiciones al amianto se limitan a los trabajos e intervenciones sobre los MCA que fueron instalados en su día y que pueden permanecer en uso hasta el final de su vida útil o su retirada definitiva.

3. PATOLOGÍA RELACIONADA CON EL AMIANTO

Los principales efectos sobre la salud derivados de la exposición al amianto son: fibrosis pulmonar difusa y progresiva, fibrosis pleural o pericárdica con restricción, cáncer de pulmón y mesotelioma maligno (pleural o peritoneal).

Estas patologías están clasificadas como enfermedades profesionales cuando ocurren en personas trabajadoras con historia de exposición al amianto (RD 1299/2006).

Es importante subrayar que la mayoría de estas enfermedades se caracterizan no sólo por tener una evolución y pronóstico desfavorables, sino también por presentar largos periodos de latencia entre el comienzo de la exposición y la aparición de los primeros signos y síntomas de la enfermedad (hasta 30-40 años).

4. BASES NORMATIVAS

El Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto entre las que incluye, en su artículo 16, la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, en concreto:

Artículo 16. Vigilancia de la salud de los trabajadores.

1. El empresario garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a amianto, realizada por personal sanitario competente, según determinen las autoridades sanitarias en las pautas y protocolos elaborados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Dicha vigilancia será obligatoria en los siguientes supuestos:

a) Antes del inicio de los trabajos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto con objeto de determinar, desde el punto de vista médico-laboral, su aptitud específica para trabajos con riesgo por amianto.

b) Periódicamente, todo trabajador que esté o haya estado expuesto a amianto en la empresa, se someterá a reconocimientos médicos con la periodicidad determinada por las pautas y protocolos a que se refiere el apartado 1.

2. Todo trabajador con historia médico-laboral de exposición al amianto será separado del trabajo con riesgo y remitido a estudio al centro de atención especializada correspondiente, a efectos de posible confirmación diagnóstica, y siempre que en la vigilancia sanitaria específica se ponga de manifiesto alguno de los signos o síntomas determinados en las pautas y protocolos a que se refiere el apartado 1.

3. Habida cuenta del largo período de latencia de las manifestaciones patológicas por amianto, todo trabajador con antecedentes de exposición al amianto que cese en la relación de trabajo en la empresa en que se produjo la situación de exposición, ya sea por jubilación, cambio de empresa o cualquier otra causa, seguirá sometido a control médico preventivo, mediante reconocimientos periódicos realizados, a través del Sistema Nacional de Salud, en servicios de neumología que dispongan de medios adecuados de exploración funcional respiratoria u otros Servicios relacionados con la patología por amianto.

Por otro lado, el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y se establecen criterios para su notificación y registro, incluye las enfermedades profesionales causadas por la exposición al amianto, así como las principales actividades capaces de producirlas.

En el año 2003, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el *Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que han estado Expuestos al Amianto*, elaborado por el Ministerio de Sanidad y Política Social y las Comunidades Autónomas, en consenso con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, con el objetivo claro de garantizar una intervención adecuada, uniforme y armonizada en todo el territorio nacional sobre estas personas trabajadoras.

De acuerdo con el Programa que se propuso, el seguimiento de las personas trabajadoras expuestas al amianto persigue cuatro metas principales:

1. Identificar poblaciones de alto riesgo.
2. Identificar situaciones sobre las que actuar preventivamente.
3. Descubrir daño para la salud producido por el trabajo.
4. Desarrollar métodos de tratamiento, rehabilitación o prevención.

Esto exige la definición de un programa de vigilancia sanitaria de la población laboral que ha estado o está expuesta al amianto en el trabajo que:

1. garantice una información adecuada sobre el riesgo y el seguimiento del estado de su salud por parte del Sistema Nacional de Salud
2. favorezca el reconocimiento de la eventual enfermedad profesional.

El programa nacional consta de las siguientes actividades:

- Elaborar un registro de las personas con exposición laboral al amianto.
- Establecer y facilitar los procedimientos de acceso a los exámenes de salud postocupacionales por exposición al amianto.
- Aplicar el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica aprobado.
- Establecer la continuación de la vigilancia de la salud postocupacional (VPO).
- Favorecer el reconocimiento médico-legal de las enfermedades derivadas de la exposición al amianto.
- Evaluar el programa de vigilancia de la salud.

El programa a desarrollar en Cantabria se basa en la aplicación del programa de vigilancia definido por el ministerio que incluye la elaboración y puesta en marcha de un Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica, todo ello adaptado a la realidad sanitaria de nuestra comunidad autónoma con un análisis cuidadoso de las necesidades y problemas derivados de la puesta en marcha del mismo, con la correspondiente asignación de personal y de los recursos a implementar, así como su coste.

5. PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO EN CANTABRIA

1. OBJETIVOS

El objetivo general del Programa de Vigilancia de la Salud de las Personas con Exposición Laboral al Amianto en Cantabria es desarrollar un protocolo que permita garantizar la vigilancia de la salud de las personas que, por razón de su trabajo, han estado o están expuestas al amianto en Cantabria, en cumplimiento de lo consensuado en el Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores Expuestos al Amianto del ministerio, y de la normativa vigente.

Para conseguir el objetivo general se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ **Objetivo específico 1.** Identificar la población laboral que está y ha estado expuesta al amianto.
- ✓ **Objetivo específico 2.** Desarrollar un protocolo de vigilancia postocupacional (VPO) de la población que ha estado expuesta al amianto durante su vida laboral.
- ✓ **Objetivo específico 3.** Mejorar el conocimiento de los problemas de salud relacionados con la exposición laboral al amianto.
- ✓ **Objetivo específico 4.** Fomentar la asistencia integral y la coordinación entre las instituciones.
- ✓ **Objetivo específico 5.** Colaborar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la comunicación de las sospechas de enfermedad laboral.
- ✓ **Objetivo específico 6.** Colaborar con el Ministerio de Sanidad mediante la comunicación de datos de nuestra comunidad para la evaluación del PIVISTEA.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del programa comprende a las personas tanto trabajadoras como en situación de jubilación, incapacidad permanente, desempleo o que hayan dejado de trabajar por cualquier otra causa, que estén o hayan estado expuestas al amianto con ocasión de la ejecución de su trabajo y residan o hayan tenido su exposición en Cantabria.

3. ACTIVIDADES

Se han definido 10 actividades cuyo desarrollo permitirá cumplir con los objetivos específicos y alcanzar el objetivo general del programa.

La asignación de actividades a cada objetivo específico es la siguiente:

Objetivo específico 1, identificar la población laboral que está y ha estado expuesta al amianto

Actividad 1. Búsqueda de empresas que han trabajado o trabajan con amianto en Cantabria.

Actividad 2. Localización y registro de la población expuesta al amianto en Cantabria.

Objetivo específico 2, desarrollar un protocolo de Vigilancia PostOcupacional (VPO) de la población que ha estado expuesta al amianto durante su vida laboral

Actividad 3. Estimación del grupo susceptible de entrar en el Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Exposición Laboral al Amianto.

Actividad 4. Organización de las actividades sanitarias a realizar: protocolo de vigilancia postocupacional.

Actividad 5. Recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el programa.

Objetivo específico 3, mejorar el conocimiento de los problemas de salud relacionados con la exposición laboral al amianto

Actividad 6. Monitorización de las enfermedades derivadas de la exposición al amianto y su comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

Actividad 7. Estudio descriptivo de la patología derivada del amianto en Cantabria.

Objetivo específico 4, fomentar la asistencia integral y la coordinación entre las instituciones

Actividad 8. Definición de las tareas a desempeñar por cada una de las unidades implicadas, flujo de información entre las mismas y coordinación.

Objetivo específico 5, colaborar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la comunicación de las sospechas de enfermedad profesional

Actividad 9. Comunicación de las enfermedades derivadas de la exposición laboral al amianto para su reconocimiento como enfermedades profesionales. Convenio de colaboración.

Objetivo específico 6, colaborar con el Ministerio de Sanidad mediante la comunicación de datos de nuestra comunidad para la evaluación del PIVISTEA

Actividad 10: Reportar datos para la evaluación del PROGRAMA INTEGRAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO «PIVISTEA» del Ministerio de Sanidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: IDENTIFICAR LA POBLACIÓN LABORAL QUE ESTÁ Y HA ESTADO EXPUESTA AL AMIANTO**ACTIVIDAD 1. BÚSQUEDA DE EMPRESAS QUE HAN TRABAJADO O TRABAJAN CON AMIANTO EN CANTABRIA**

La búsqueda de las empresas que trabajan o han trabajado con amianto (Anexo 1. Figura 1) se iniciará en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). En la comunidad Autónoma de Cantabria, el órgano encargado de la tramitación y registro de estas empresas es el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST). <https://www.icasst.es/web/icasst/amianto2>. El RERA, creado mediante la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1984 y actualizado por el Real Decreto 396/2006, es el registro de empresas

legalmente establecido para la inscripción obligatoria de cualquier empresa cuyas personas trabajadoras realicen actividades con amianto o materiales que lo contengan incluidas en el ámbito de aplicación del RD 396/2006. Se solicitarán datos del RERA desde inicio del registro (histórico), no sólo de las empresas inscritas en la actualidad.

Se ampliará la búsqueda de empresas que hubiesen podido utilizar amianto mediante la consulta de otros registros como archivos históricos de salud laboral (Anexo 1. Figura 2), servicios de prevención de riesgos laborales, mutuas de accidentes de trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo o listados de empresas con determinados códigos del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Los resultados se complementarán posteriormente a través de otras fuentes de datos que pongan de manifiesto empresas en las que se manifieste un exceso de morbimortalidad por patología asociada al amianto obtenido mediante análisis de los partes de enfermedad profesional, conjunto mínimo básico de datos (CMBD), resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o incapacidad temporal por contingencias comunes; agentes sociales con conocimiento de empresas que trabajen o hayan trabajado con amianto; y personas trabajadoras que estén en activo en alguna de las empresas o lo hayan estado en algún momento de su vida laboral.

De cada empresa que se localice, se recogerán diferentes variables necesarias para la comunicación a Ministerio de Sanidad.

Los datos obtenidos se incorporarán a una base de datos en la que figurarán las empresas con personas trabajadoras expuestas al amianto susceptibles de una vigilancia de la salud en los términos que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 396/2006. La base de datos cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Dirección General de Salud Pública comunicará al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST) los datos de las empresas localizadas que no aparezcan inscritas en el RERA y que por las características de las actividades que realizan podrían ser incluidas en él.

ACTIVIDAD 2. LOCALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN EXPUESTA AL AMIANTO EN CANTABRIA

De acuerdo con el Real Decreto 396/2006 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto podemos diferenciar dos grupos de personas trabajadoras sobre los que se debe realizar la vigilancia de la salud.

El primer grupo lo forman las personas trabajadoras en activo que actualmente se encuentran expuestas al amianto y aquellas otras que no estando expuestas siguen trabajando en la empresa donde en su día se produjo la exposición. La vigilancia de la salud mediante reconocimientos periódicos de estos colectivos corresponde a la empresa, a través del personal

médico de su servicio de prevención de riesgos laborales que remitirá a la autoridad sanitaria la Ficha de Vigilancia para la Salud, Anexo V del RD 396/2006 (Anexo 1. Figura 3).

El otro grupo está formado por aquellas personas trabajadoras que, en algún momento de su vida laboral, estuvieron expuestas al amianto y actualmente están jubiladas, en situación de desempleo, tienen una incapacidad permanente o bien siguen en activo, pero han cambiado de ocupación y ya no trabajan en la empresa dónde se produjo la exposición. La vigilancia de la salud de estas personas trabajadoras corresponde al Sistema Nacional de Salud a través de los Servicios Públicos de Salud (Anexo 1. Figura 3).

El objeto de esta actividad es generar un REgistro de Trabajadores Expuestos al Amianto (RETEA) en Cantabria que englobe a ambos grupos. Se creará un registro que permita recoger:

- *datos personales de las personas trabajadoras: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad o similar, número de seguridad social, número de tarjeta sanitaria, dirección, y teléfonos, fecha de nacimiento, sexo.*
- *Datos de la empresa, puesto y tiempo de la exposición al amianto.*
- *Fichas de vigilancia de la salud de estas personas trabajadoras (Anexo V del RD396/2006)*
- *Datos clínicos del Servicio médico del SPRL en relación con el amianto.*
- *Estatus o estado actual de la persona trabajadora: ocupada, de baja en la empresa por jubilación, incapacidad u otras circunstancias.*
- *Datos clínicos de los reconocimientos periódicos realizadas por el Sistema Nacional de Salud.*
- *Datos de las patologías derivadas de la exposición al amianto: informe de sospecha, solicitud de reconocimiento de enfermedad profesional, reconocimiento por parte del INSS, ...*
- *Datos de otras patologías detectadas.*

El registro cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El RETEA incluirá, en primer lugar, a todas aquellas personas trabajadoras de las que la autoridad sanitaria disponga de fichas de vigilancia de la salud por exposición al amianto, Anexo V del RD396/2006, remitidas por los profesionales sanitarios de los Servicios de Prevención de las distintas empresas. Estas personas trabajadoras serán incorporadas a la base de datos de población expuesta, aunque la empresa no se encuentre inscrita en el RERA de nuestra comunidad autónoma.

Según recoge el PIVISTEA elaborado por el Ministerio de Sanidad y Política Social y las Comunidades Autónomas (2003), en referencia a su punto 2 relativo a *establecer y facilitar los procedimientos de acceso a los exámenes de salud postocupacionales por exposición al amianto*, indica que:

En los casos en los que la exposición laboral al amianto no pueda establecerse claramente, la Unidad Sanitaria competente en Salud Laboral determinará los antecedentes de exposición al amianto del trabajador, tras la obtención de la "vida laboral" a través de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, de los órganos técnicos en materia de prevención de riesgos laborales de

las Comunidades Autónomas, del RERA u otras fuentes de información que se consideren necesarias para determinar esa posible exposición.

Tanto en los casos en que se pueda determinar la exposición como en aquellos en que existan dudas razonables, a los efectos de este Programa se considerarán como si hubieran estado expuestos, y se remitirá a estos solicitantes al centro de atención especializada correspondiente.

Asimismo, y dada la falta de evidencia científica sobre la relación entre nivel de exposición al amianto y probabilidad de riesgo, no se distinguirá entre personas potencialmente expuestas y no potencialmente expuestas, y a todas ellas se las considerará bajo el concepto de trabajador con amianto, de acuerdo con lo establecido en el PIVISTEA publicado por el ministerio.

Consecuentemente, se creará un procedimiento de inscripción en el RETEA dirigido a todas aquellas personas que habiendo estado expuestas al amianto en su vida laboral y no estén registrados, puedan beneficiarse de la vigilancia postocupacional específica y, si fuera el caso, la colaboración de Salud Pública en la declaración de su enfermedad profesional. Dicho procedimiento estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/sede/catalogo-de-tramites/tramite/amianto-alta-modificacion-en-el-registro-cantabro-de-exposicion-laboral-al-amianto/5761> .

La información del RETEA será ampliada y completada mediante la consulta de otras fuentes de datos:

- Registros oficiales gestionados por:
 - Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Instituto Nacional de Silicosis o Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Registros del Servicio Cántabro de Salud, tanto de atención primaria como especializada (principalmente neumología, medicina interna, oncología, cirugía torácica, anatomía patológica).
- Planes de trabajo con amianto tramitados por la Dirección General de Trabajo y Empleo y por el ICASST.
- Registros de mutuas de accidentes de trabajo.
- Registros de servicios de prevención.
- Personas trabajadoras, familiares, organizaciones sindicales y empresariales.

El concepto de trabajador expuesto lo es en un sentido amplio y comprende tanto aquellos que trabajan por cuenta ajena como por cuenta propia.

Paralelamente a esta fase de búsqueda, se iniciará una fase de difusión de la existencia del programa de vigilancia postocupacional de la población expuesta al amianto en Cantabria dirigida a empresas, servicios de prevención, mutuas de accidentes de trabajo y otras entidades.

Se creará un procedimiento normalizado para que las empresas comuniquen a Salud Pública datos de sus personas trabajadoras que habiendo tenido una exposición al amianto cesen su relación laboral.

Se establecerá **reglamentariamente** la remisión de copia, a la autoridad sanitaria en materia de Salud Laboral de Cantabria, de los anexos V del RD 396/2006 de aquellas personas trabajadoras que realicen sus actividades de exposición al amianto en Cantabria, aunque la empresa este registrada en el RERA de otra comunidad autónoma.

Se cruzarán los datos con los registros de morbilidad para identificar a las personas trabajadoras que presentan algún tipo de patología en relación con el amianto. Los datos de salud de estas personas trabajadoras se utilizarán para la vigilancia epidemiológica.

Otra fuente de personas trabajadoras que se incluirán en el RETEA serán aquellos remitidos por las autoridades sanitarias en materia de Salud Laboral de otras comunidades autónomas donde las personas trabajadoras tuvieron en su día una exposición y que en la actualidad residen en Cantabria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL (VPO) DE LA POBLACIÓN QUE HA ESTADO EXPUESTA AL AMIANTO DURANTE SU VIDA LABORAL

ACTIVIDAD 3. ESTIMACIÓN DEL GRUPO SUSCEPTIBLE DE ENTRAR EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO

Una vez confeccionado el RETEA de Cantabria se procederá a una clasificación (Anexo 1. Figura 3) según las siguientes categorías:

- Personas trabajadoras expuestas.
- Personas trabajadoras postexpuestas:
 - Ocupadas en la misma empresa en la que con anterioridad se produjo la exposición.
 - Ocupadas en una empresa diferente a aquella en la que se produjo la exposición al amianto, jubilados, desempleados, ...
- Pérdidas: personas no localizables / fallecidas / otras situaciones.

Los exámenes de salud periódicos de las personas trabajadoras actualmente expuestas al amianto y las de aquellas que siguen en activo en la misma empresa que en el pasado utilizó materiales con amianto serán realizados por el servicio médico del servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa (Anexo 1. Figura 4).

La realización de los exámenes de salud postocupacionales de las personas que estuvieron expuestas al amianto y que se encuentren en situación de jubilación, incapacidad permanente, desempleo o que hayan cesado su actividad en la empresa con riesgo de amianto y trabajen en otra empresa en la que no haya exposición será facilitada por el Servicio Cántabro de Salud.

Los datos de las personas trabajadoras incluidas en el RETEA de Cantabria que se hayan trasladado a vivir a otras comunidades autónomas serán facilitados a la respectiva autoridad

sanitaria en materia laboral para que puedan ser incorporados al programa de vigilancia de la salud de esa comunidad.

ACTIVIDAD 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS A REALIZAR: PROTOCOLO DE VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL

El procedimiento para las actividades sanitarias será el que se describe a continuación (Anexo 1. Figura 5). Se creará un proceso específico (Anexo 2. Proceso específico en el Servicio Cántabro de Salud para la vigilancia postocupacional por exposición laboral al amianto) para el amianto en los Servicios de Neumología del SCS para la citación, consulta, registro de resultados, seguimiento y control de las personas trabajadoras postexpuestas que formen parte del programa.

Se remitirá una carta a las personas trabajadoras (Anexo 3. Carta de invitación al Programa Vigilancia Postocupacional por exposición al amianto en Cantabria) susceptibles de participar en el programa junto con un tríptico (Anexo 4. Tríptico informativo del programa vigilancia postocupacional por exposición al amianto en Cantabria) donde se informa de la puesta en marcha del programa, de los objetivos del mismo, así como de las pruebas médicas a realizar. El SCS programará las citas en los Servicios de Neumología. A aquellas personas trabajadoras que declinen participar en el programa se les remitirá una carta certificada para obtener una confirmación de su negativa a participar.

La programación de los reconocimientos postocupacionales, tanto iniciales como periódicos, se hará de acuerdo con la demanda prevista. El criterio para organizar las citaciones será preferentemente por edad y/o por tiempo de exposición.

El contenido de los exámenes de salud postocupacionales iniciales, siguiendo lo establecido por el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica para personas trabajadoras expuestos al amianto publicado por el Ministerio de Sanidad (2013), comprenderá:

- 1) Historia laboral anterior
- 2) Historia clínica
- 3) Exploración clínica específica
 - a) Inspección. Incluye búsqueda de acropaquias.
 - b) Auscultación cardiopulmonar
 - c) Diagnóstico por la imagen
 - d) Estudio funcional respiratorio
- 4) Consejo sanitario antitabaco

Los sucesivos exámenes de salud postocupacionales se determinarán por el personal sanitario responsable del examen de salud en función de los hallazgos del examen de salud anterior.

En aquellos casos en los que se detecte la existencia de una patología relacionada con el amianto (fibrosis pulmonar, asbestosis, fibrosis de pleura o pericardio que curse con restricción, mesotelioma o cáncer broncopulmonar):

- el paciente será dado de baja en el programa VPO
- el SCS será el encargado de llevar a cabo el control y tratamiento de la patología
- se emitirá un informe con los datos referentes a los resultados de los exámenes postocupacionales y se acompañará de una declaración de sospecha de enfermedad profesional (EP). Esta sospecha se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) para su tramitación al INSS y la consiguiente evaluación para la declaración de enfermedad profesional.

Todos los resultados de pruebas e informes se registrarán en el programa PIVISTEA, así como el reconocimiento o no de la enfermedad profesional por parte del INSS.

La periodicidad de las revisiones ordinarias de la mayoría de personas trabajadoras será anual o quinquenal, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada individuo expuesto, la edad de las personas trabajadoras postexpuestas, la posibilidad de un efecto no deseado derivado de las pruebas diagnósticas, y la posibilidad de hacer surgir listas de espera que podrían colapsar a los servicios implicados, siguiendo las recomendaciones recogidas por el Ministerio de Sanidad (2013).

Tabla 2. Periodicidad recomendada para la radiografía simple de tórax en personas trabajadoras expuestas al amianto (Levin *et al.*, 2000).

Años de exposición	Edad de la persona trabajadora (años)		
	13-35	35-45	>45
0-10	Quinquenal	Quinquenal	Quinquenal
>10	Quinquenal	Bienal	Anual

Se realizarán comunicaciones a todo el personal implicado en el programa de vigilancia de la salud con el objetivo de que se familiaricen con el programa, la patología y el manejo de los problemas relacionados con el amianto.

ACTIVIDAD 5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA

Se creará un grupo de trabajo con el objeto de poder desarrollar el programa con todas las partes implicadas. La Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud destinarán los recursos humanos y materiales suficientes para el desarrollo del programa.

La Dirección General de Salud Pública promoverá y facilitará la participación e implicación activa de los servicios de prevención con vigilancia de la salud para que contribuyan al éxito del programa de PIVISTEA en Cantabria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO

ACTIVIDAD 6. MONITORIZACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO Y SU COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Con una perspectiva de vigilancia epidemiológica, la DGSP establecerá la recolección sistemática de información sobre los problemas específicos de salud asociados al amianto, su procesamiento y análisis, y su oportuna utilización por quienes deben tomar decisiones de intervención para la prevención y control de los riesgos o daños correspondientes.

La DGSP recibirá información del seguimiento de las personas trabajadoras que han estado expuestas al amianto generada por el SCS, los servicios de prevención, y los sistemas de evaluación y calificación de incapacidades. Así mismo, reunirá la información existente en relación con la exposición, la información sobre la situación clínica actual y datos de vigilancia prevista para ese individuo concreto de cada una de las personas del RETEA.

Anualmente se presentará un informe al Ministerio de Sanidad sobre el estado de implantación del programa, las actuaciones desarrolladas y los indicadores.

ACTIVIDAD 7. ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA PATOLOGÍA DERIVADA DEL AMIANTO EN CANTABRIA

Se hará un análisis descriptivo con el cálculo de la prevalencia, incidencia y tasa de letalidad de las distintas enfermedades y su distribución por edad, sexo y tipo de población. Para ello se buscará tanto patología benigna y maligna, como datos de morbi-mortalidad relacionados con el amianto.

Se revisarán los registros de:

- Incapacidad temporal, registro de mortalidad, registro de tumores, morbilidad hospitalaria a través del conjunto mínimo básico de datos (CMBD), registros de los servicios hospitalarios de neumología, medicina interna, oncología, cirugía torácica, y anatomía patológica.
- Partes de enfermedad profesional de la Dirección General de Trabajo y Empleo.
- Patología en relación con el amianto declarada por los servicios de prevención.
- Resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social en relación con prestaciones que tengan vinculación con el amianto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: FOMENTAR LA ASISTENCIA INTEGRAL Y LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES

ACTIVIDAD 8. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR POR CADA UNA DE LAS UNIDADES IMPLICADAS, FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS MISMAS Y COORDINACIÓN

El desarrollo del PIVISTEA en Cantabria requiere la cooperación y coordinación de instituciones públicas, entidades privadas, organismos sanitarios y equipos multidisciplinares.

Se definen, con carácter general, las principales tareas que desempeñarán cada una de las partes implicadas durante todo el proceso, así como los flujos de información y actuación más apropiados entre las diferentes unidades.

Tabla 3. Matriz de roles y funciones del PIVISTEA en Cantabria.

ROLES	FUNCIONES
<p><i>Dirección General de Salud Pública (DGSP)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de una base de datos que contenga aquellos relativos a las personas trabajadoras expuestas y postexpuestas al amianto, así como un registro de sus fichas de vigilancia para la salud de los trabajadores expuestos al amianto (Anexo V del RD356/2006), registro de las empresas donde desarrollan o han desarrollado su actividad con riesgo de exposición, frecuencia y resultados de la vigilancia de la salud postocupacional. -Elaborará un decreto para la creación y regulación del Registro cántabro de personas trabajadoras con exposición laboral al amianto. - Clasificación de personas trabajadoras en función de su exposición al amianto y su relación laboral con la empresa donde tuvo lugar la exposición. - Informará al Servicio Cántabro de Salud del grupo inicial de población susceptible de entrar a formar parte del programa de VPO y de aquellas personas que se vayan incorporando. - Informará a cada una de las personas trabajadoras/pacientes del grupo inicial de expuestos de la puesta en marcha del programa, así como de la forma de acceder a él mediante carta de invitación y tríptico. - Creará una vía de acceso y evaluación para aquellas personas que, habiendo tenido una exposición al amianto durante su vida laboral, y tengan su residencia en Cantabria, no estén incluidas en el RETEA. - Creará una página específica en la web de la Consejería de Salud con la información referente a la vigilancia postocupacional y solicitud de alta/modificación al RETEA. - Informará a las empresas que realicen trabajos con exposición al amianto sobre la existencia del programa. - Actualizará el registro de personas trabajadoras y el listado de empresas. - Guardará en custodia la información relativa a Anexo V del RD396/2006 durante 40 años. - Informará al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST) sobre aquellas empresas que no estén dadas de alta en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), y se disponga de datos que hagan presumible la exposición de personas trabajadoras al amianto. - Incorporará a la base de datos a personas trabajadoras expuestas en otras comunidades a los que aplique VPO que sean residentes en Cantabria. - Preparará, en colaboración con el SCS e ICASST, los programas de formación y el material informativo de apoyo. - Elaborará la memoria anual del programa reflejando el estado de implantación, actuaciones, e indicadores. - Comunicará al ministerio los datos para Evaluación de PIVISTEA - Colaborará en la elaboración de un convenio de colaboración con el INSS para facilitar la declaración de las enfermedades profesionales por exposición al amianto de las personas trabajadoras de Cantabria. - Comunicará a la Dirección General del INSS los personas trabajadoras con sospecha de enfermedades profesional que se detecten.

<p><i>Servicio Cántabro de Salud</i></p> <p><i>Gerencia</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se coordinará con la DGSP para el desarrollo del programa de VPO - Desarrollará el programa en los aspectos sanitarios, gestionando: <ol style="list-style-type: none"> 1. la información que se tiene que trasladar a las Gerencias de Atención y Especializada sobre la puesta en marcha del plan y procedimientos a seguir. 2. la difusión del programa y protocolo de vigilancia, y de la realización de cursos de formación que se consideren necesarios.
<p><i>Atención primaria</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> -Informarán a sus pacientes con una posible exposición al amianto en su vida laboral de la existencia de este programa y las vías de acceso al mismo.
<p><i>Servicio de Neumología</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> -Planificarán la vigilancia de la salud de los pacientes que les hayan sido remitidos por la DGSP. -Ejecutarán la vigilancia de la salud de acuerdo con el protocolo. -Registrarán los resultados de las pruebas realizadas a las personas trabajadoras en el aplicativo del programa específico -Elaborarán informe de sospecha de enfermedad profesional ante la aparición de patología relacionada con el amianto en las personas trabajadoras y remitirán la información a la autoridad sanitaria. -Informarán de los hallazgos al paciente.
<p><i>Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo – Servicio de Promoción y Planificación Preventiva</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Remitirán listado de empresas pertenecientes al RERA desde hace 40 años o registros históricos de los que dispongan. - Participarán en la coordinación para la definición y puesta en marcha del programa. - Participarán en la búsqueda activa de empresas en las que se haya podido utilizar amianto. - Colaborarán en las tareas de formación, información y difusión del programa - Informarán a la Dirección General de Salud Pública de las altas y bajas que se produzcan en el RERA. - Remitirán periódicamente a la Dirección General de Salud Pública el fichero automatizado de datos con la información relativa a las fichas para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto (Anexo IV del RD396/2006) según la orden EMP/62/2009. - Informarán, a solicitud de la DGSP, sobre la identificación de situaciones de trabajo en las que pueda producirse una exposición al amianto, cuando dicha información sea necesaria a efectos epidemiológicos o de comunicación de casos de enfermedades profesionales.
<p><i>SPRL</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizarán la vigilancia de la salud ocupacional de las personas trabajadoras expuestas y postexpuestas al amianto que se encuentren en activo en la empresa donde tuvo lugar la exposición. - Remitirán anualmente a la autoridad sanitaria los Anexos V correspondientes. - Recibirán información de la VPO y enfermedades profesionales reconocidas con el fin de mejorar la seguridad en el trabajo. - Difundirán la puesta en marcha del programa.
<p><i>Trabajadores y agentes sociales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborarán y fomentarán la puesta en marcha y desarrollo del programa, conociendo el plan de actuaciones y objetivos del mismo. - Contribuirán en la identificación de personas trabajadoras y empresas en las que se haya podido utilizar amianto. - Realizarán difusión de la existencia del programa a personas trabajadoras y empresarios autónomos, así como en el colectivo de personas trabajadoras sin contrato de trabajo formal. - Cooperarán en la difusión de las vías de acceso de personas trabajadoras al programa de vigilancia de la salud.

*Instituto Nacional
de la Seguridad
Social*

- Constituirán un grupo de trabajo con la Consejería de Salud de Cantabria para coordinar el seguimiento de los personas trabajadoras expuestos al amianto, residentes en la Comunidad de Cantabria, intercambiar información que permita mantener actualizadas las bases de datos correspondientes, revisar la tipología de pruebas diagnósticas necesarias y los informes de especialistas, así como recabar cualquier otro tipo de información que resulte aconsejable para agilizar la determinación del menoscabo funcional. Asimismo, se determinará la información necesaria para la valoración de los distintos puestos de trabajo susceptibles de exposición al riesgo. Todas las funciones y actuaciones se recogerán en un *“convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto”*.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: COLABORAR CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE LA COMUNICACIÓN DE LAS SOSPECHAS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

ACTIVIDAD 9. COMUNICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO PARA SU RECONOCIMIENTO COMO ENFERMEDADES PROFESIONALES. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Los principales efectos sobre la salud derivados de la exposición al amianto son: fibrosis pulmonar difusa y progresiva, fibrosis pleural o pericárdica con restricción, cáncer de pulmón y mesotelioma maligno (pleural o peritoneal). Estas patologías están clasificadas como enfermedades profesionales cuando ocurren en personas trabajadoras con historia de exposición al amianto (RD 1299/2006) siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el órgano competente para la determinación del carácter profesional de la enfermedad.

A este respecto, el INSS ha solicitado a la Consejería de Salud la firma de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo 5. Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto) con el propósito de elaborar un registro de personas trabajadoras que en algún momento de su vida laboral hayan podido estar expuestas al amianto a fin de promover actividades de coordinación que permitan realizar seguimiento a estas personas de tal forma que la posible situación de incapacidad, así como la posible determinación de su posible origen laboral, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios y con el objeto de facilitar la tramitación y reconocimiento de las enfermedades profesionales derivadas de la exposición al amianto en nuestra comunidad. Dicho convenio ha sido publicado en Boletín Oficial de Cantabria, portal de transparencia de Gobierno de Cantabria, así como en el Boletín Oficial del Estado estando disponible en: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=387028> , y https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8039 .

OBJETIVO ESPECÍFICO 6: COLABORAR CON EL MINISTERIO DE SANIDAD MEDIANTE LA COMUNICACIÓN DE DATOS DE NUESTRA COMUNIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL PIVISTEA

ACTIVIDAD 10: REPORTAR DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO «PIVISTEA» DEL MINISTERIO DE SANIDAD.

El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo teniendo en cuenta los requisitos remitidos por el Ministerio de Sanidad respecto a los datos necesarios. Dichos requisitos se añadirán en el diseño de la aplicación para el registro de personas trabajadoras con exposición al amianto.

4. EVALUACIÓN

La evaluación del PIVISTEA en Cantabria se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que han estado expuestos al amianto aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La posibilidad de disponer de un registro con estándares similares en todas las Comunidades Autónomas permite el mejor acercamiento posible a la realidad, homogeneizando los denominadores y facilitando la comparación entre datos.

Se contempla la evaluación de estructura, de proceso y de resultados.

Evaluación de estructura:

- tamaño y características del colectivo de personas trabajadoras expuestos.
- cantidad de recursos dedicados.
- adecuación de los profesionales para realizar las actividades.

Evaluación de proceso:

- cobertura o número de personas trabajadoras (por categorías) a los que se ha realizado el primer examen o revisión inicial.
- demora o tiempo transcurrido entre la inclusión en el registro y la realización del examen de salud.
- índice de participación o número de personas trabajadoras a los que se realiza el examen de salud.
- adherencia al programa o número de personas trabajadoras en seguimiento mediante revisiones periódicas.

Evaluación de resultados:

- resultados del examen realizado.
- número de personas trabajadoras (por categorías) sin alteraciones producidas por el amianto, por edad, sexo, ocupación.

- número de personas trabajadoras (por categorías) con alteraciones producidas por el amianto, por edad, sexo, ocupación.
- número y clase de patologías derivadas de la exposición al amianto acumuladas durante el período.
- número de personas trabajadoras a los que se ofrece consejo para dejar de fumar y número de los que lo dejan.

5. FINANCIACIÓN

En el año 2006 cambió la financiación de los programas de vigilancia de la salud de trabajadores expuestos al amianto que hasta ese año se realizaban con cargo a la Seguridad Social. A partir de entonces se financian por el Sistema Nacional de Salud tal como recoge el Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Los gastos originados por el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores que en su día estuvieron expuestos al amianto y que en la actualidad están en situación de jubilación, incapacidad permanente o desempleo o bien siguen en activo en una empresa sin riesgo por amianto y diferente a aquella en que se produjo la exposición, correrán a cargo de la administración sanitaria de Cantabria, siendo las actividades voluntarias y los servicios gratuitos para la persona solicitante.

Los gastos originados por el programa de vigilancia de la salud correspondiente a las personas trabajadoras en activo expuestos al amianto o que siguen trabajando en las empresas que en su día lo utilizaron, correrán a cargo de sus respectivas empresas.

6. BIBLIOGRAFIA

1. Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que han estado expuestos al amianto y Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2003.
2. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE núm. 302, de 19 de diciembre de 2006.
3. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006.
4. García Gómez M, Artieda Pellejero L, Esteban Buedo V, Guzmán Fernández A, Camino Durán F, Martínez Castillo A, et al. La vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al amianto: ejemplo de colaboración entre el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y el Sistema Nacional de Salud. Revista Española de Salud Pública; 2006; 80: 27-39.
5. Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto. BOE num. 267, de 7 de noviembre.
6. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE num. 17, de 19 de enero de 2000.
7. Orden EMP/62/2009, de 20 de julio de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al Amianto.
8. Protocolos de vigilancia sanitaria específica amianto 3ª edición. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013

7. ANEXOS

ANEXO 1. FLUJOGRAMAS

FIGURA 1. ACTIVIDAD 1. BÚSQUEDA DE EMPRESAS QUE TRABAJAN O HAN TRABAJADO CON AMIANTO EN CANTABRIA.

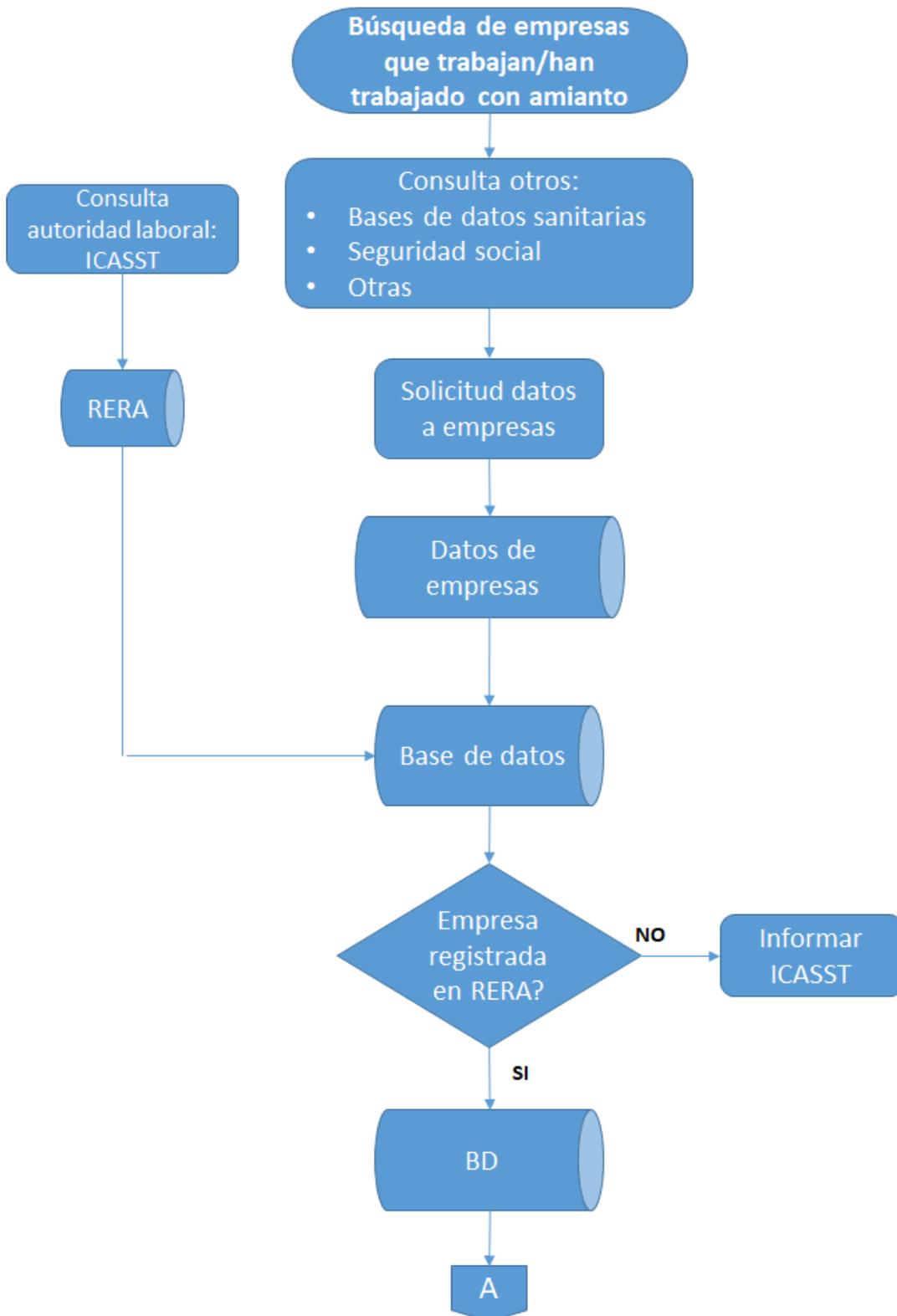


FIGURA 2. ACTIVIDAD 2. LOCALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS AL AMIANTO EN CANTABRIA

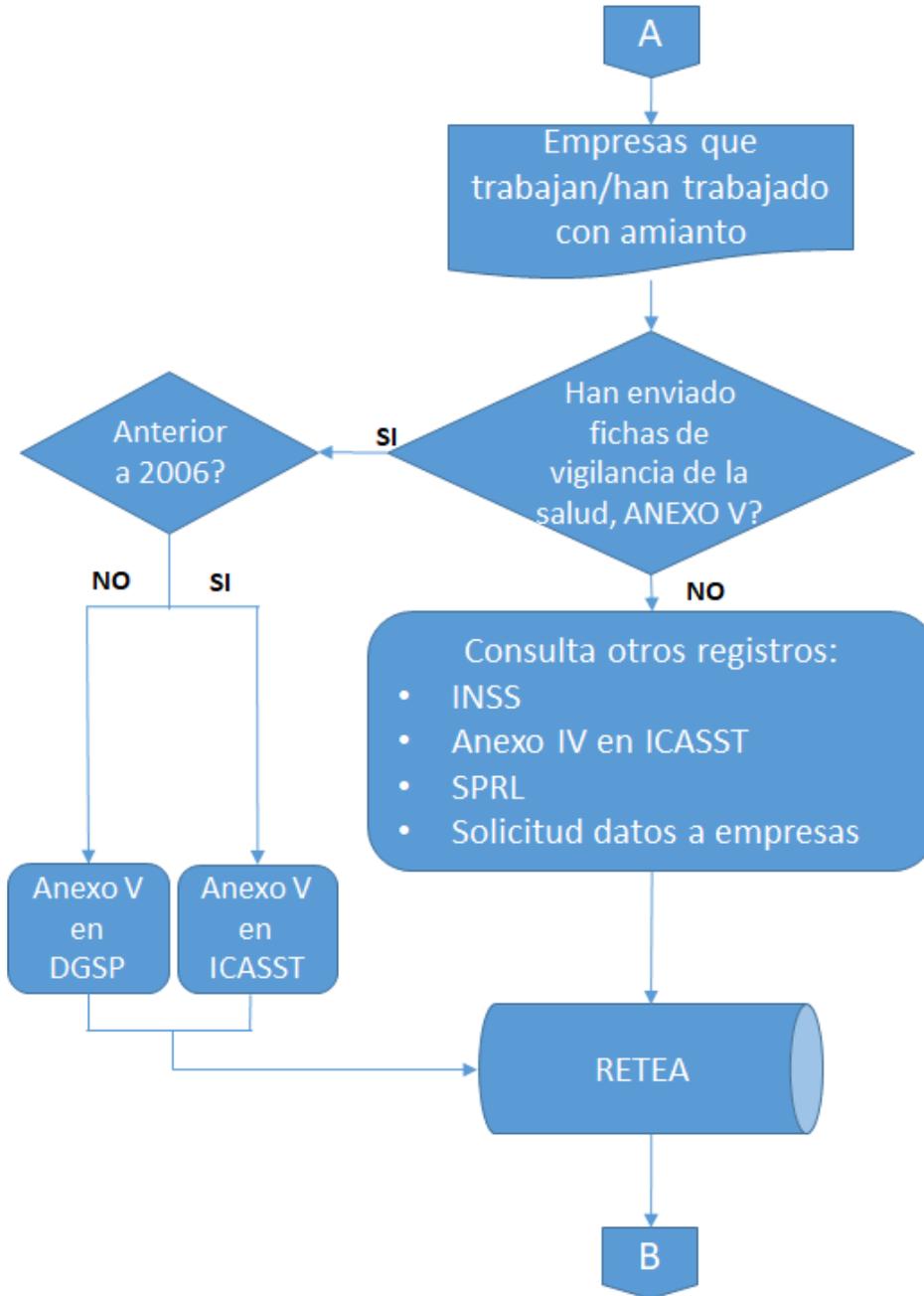


FIGURA 3. ACTIVIDAD 3. ESTIMACIÓN DEL GRUPO SUSCEPTIBLE DE ENTRAR EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

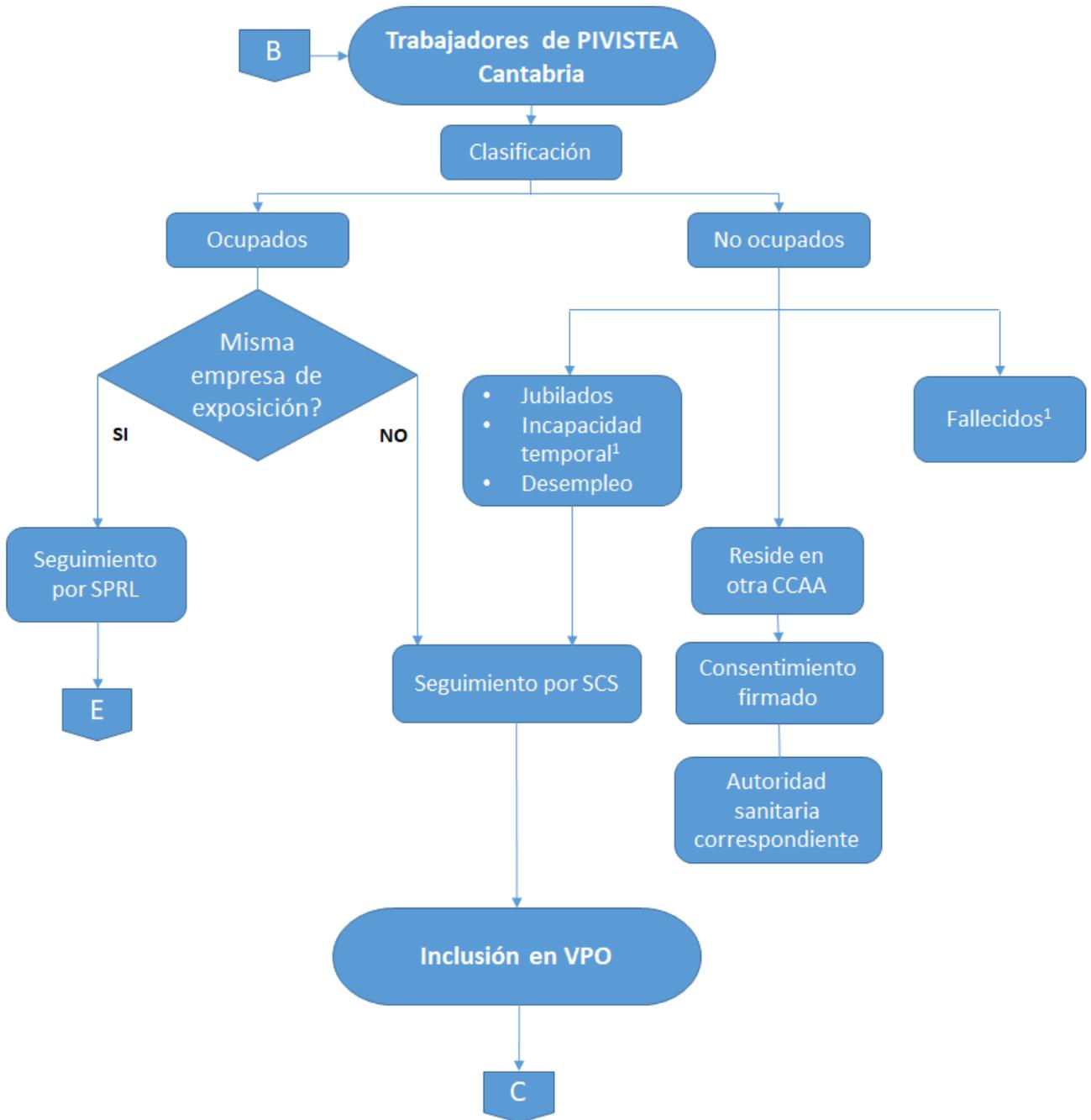


FIGURA 4. ACTIVIDAD 4. VIGILANCIA DE LA SALUD POR LOS SPRL

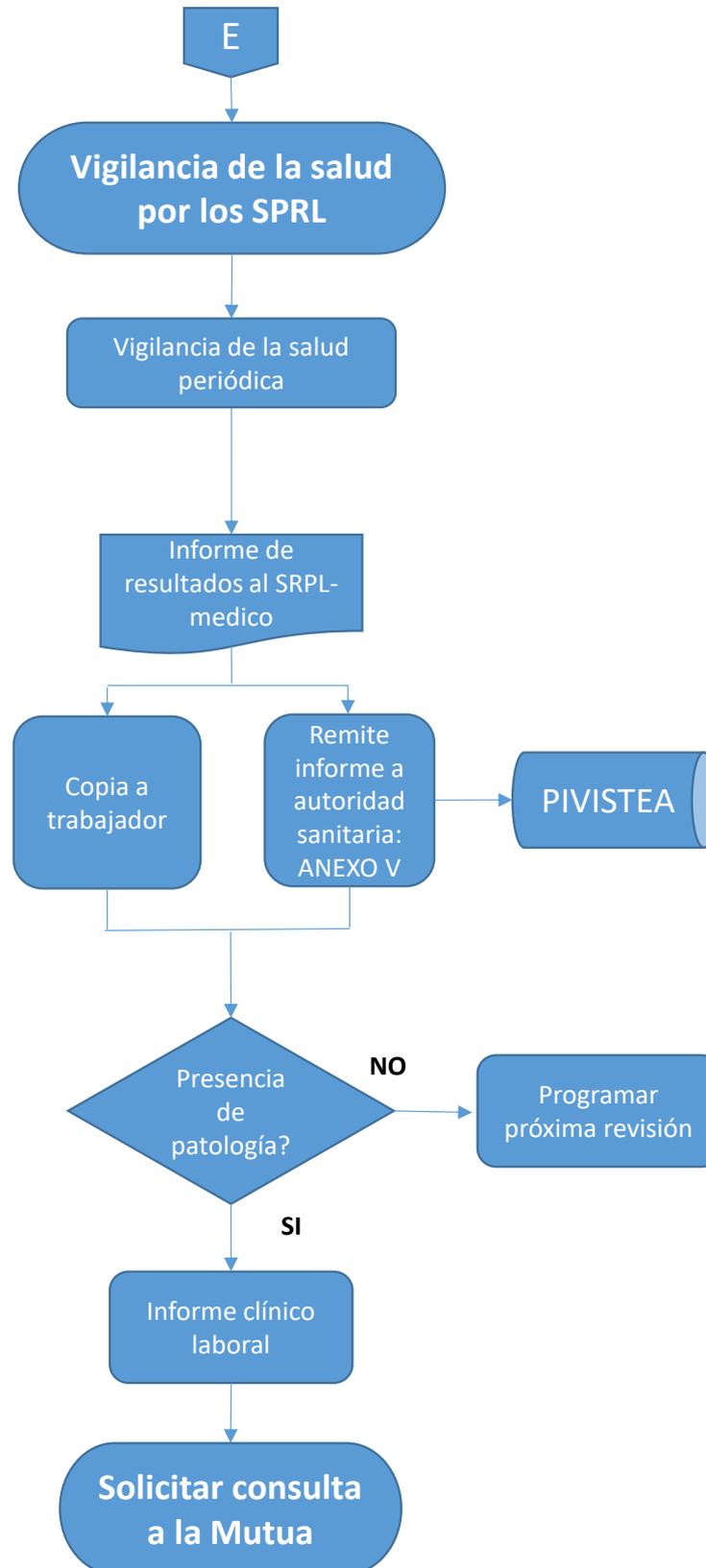
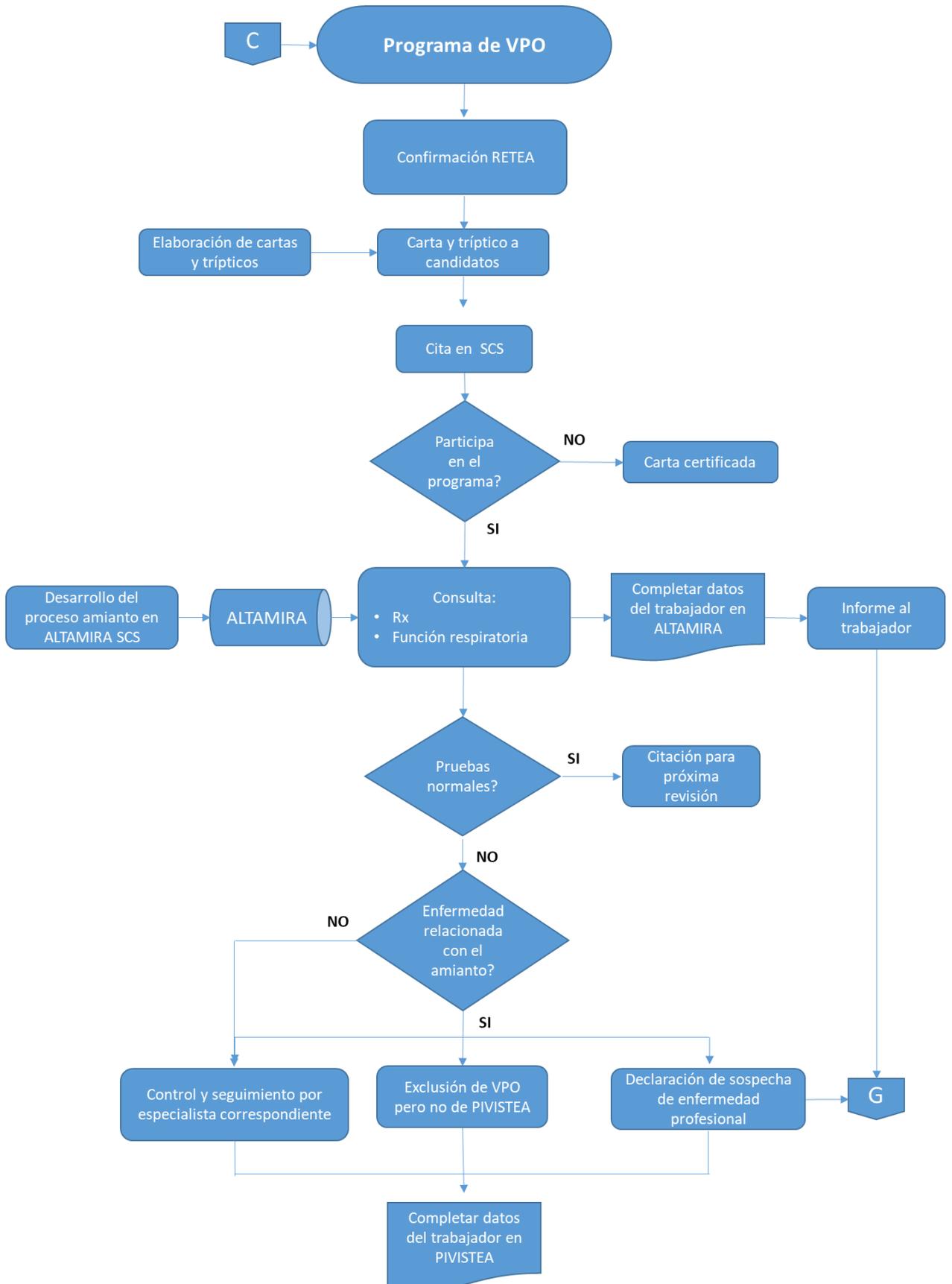


FIGURA 5. ACTIVIDAD 5. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS A REALIZAR: PROTOCOLO DE VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL.



ANEXO 2. PROCESO ESPECÍFICO EN EL SERVICIO CANTABRO DE SALUD PARA LA VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL POR EXPOSICION LABORAL AL AMIANTO

Paciente: CIUDADANO FICTICIO FICTICIO

Fecha de inicio: 05/07/2022 Fecha de fin: Episodio en curso

Proceso: Amianto

Datos Paciente | Historia Laboral | Historia Clínica | Exploraciones | Resultados/Acciones

VII - RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO **Remitir copia de los correspondientes informes de Radiodiagnóstico y/o Anatomía patológica si los hubiere

Sin hallazgos patológicos <input type="checkbox"/> Sin hallazgos patológicos	Hallazgos patológicos (Con posible relación con el amianto) <input checked="" type="checkbox"/> Asbestosis <input type="checkbox"/> Fibrosis pleural difusa con repercusión funcional <input type="checkbox"/> Derrame pleural benigno <input type="checkbox"/> Atelectasia redonda <input type="checkbox"/> Placas de fibrosis pleurales Otros <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	Neoplasias (Con posible relación con el amianto) <input type="checkbox"/> Mesotelioma pleural <input type="checkbox"/> Mesotelioma peritoneal <input type="checkbox"/> Neoplasia pulmonar
---	--	--

VIII - ACCIONES DERIVADAS DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS

Cita para la próxima visita: Si | Periodicidad: | Fecha: 09/07/2022

Periodicidad recomendada para la radiografía simple de tórax en trabajadores expuestos a amianto			
Años de Exposición	Edad del Trabajador		
	15-35	35-45	>45
0-10	Quinquenal	Quinquenal	Quinquenal
>10	Quinquenal	Bienal	Anual

Inicio de tramitación de sospecha de enfermedad profesional: Si

IX - CONSEJO ANTITABACO

Ofrecido: No

ANEXO 3. CARTA DE INVITACION AL PROGRAMA VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL POR EXPOSICION AL AMIANTO EN CANTABRIA



Santander, a la firma electrónica.

Estimado Sr/Sra

Con el fin de garantizar la Vigilancia de la Salud de aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que durante algún periodo de su vida laboral estuvieron expuestas al amianto, la Consejería de Sanidad desarrolla un programa específico, PIVISTEA, para estos trabajadores con el objeto de detectar precozmente alteraciones en la salud derivadas de dicha exposición laboral.

El Programa PIVISTEA incluye la realización de exámenes de salud periódicos específicos por parte de los Servicios de Neumología del Servicio Cántabro de Salud (SCS) a las personas que estuvieron expuestas al amianto y que han cesado su actividad laboral (principalmente jubilados, desempleados, etc) que figuren en los registros oficiales de exposición laboral a amianto.

Por este motivo nos ponemos en contacto con usted con el fin de ofrecerle este servicio, de forma gratuita y voluntaria, independientemente de la asistencia sanitaria a la que tiene derecho y recibe habitualmente.

El SCS se pondrán en contacto con usted telefónicamente con el fin de concertar una cita para un reconocimiento médico neumológico específico. El día de la consulta acuda a la cita con la información sobre su salud laboral de la que disponga: historial laboral, incapacidad, diagnóstico de enfermedad por exposición amianto, etc.

Para cualquier duda puede ponerse en contacto con la Sección de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública a través de:

☎ 942 20 81 65 / 942 20 65 13
e-mail: saludlaboralamianto@cantabria.es

Le saluda atentamente:

Raúl Pesquera Cabezas
CONSEJERO DE SANIDAD

ANEXO 4. TRIPTICO INFORMATIVO DEL PROGRAMA VIGILANCIA POSTOCUPACIONAL POR EXPOSICION AL AMIANTO EN CANTABRIA

▶ ¿Qué debo llevar a la consulta del neumólogo?

- Tarjeta sanitaria.
- Toda la documentación que posea sobre su vigilancia de la salud por exposición laboral al amianto.



▶ ¿Y si tengo una enfermedad relacionada con el amianto?

Su neumólogo le indicará las pruebas complementarias y/o tratamiento a seguir. El Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Sanidad colaborarán con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la declaración de su enfermedad profesional.



ATENCIÓN CONTIENE AMIANTO

Respirar el polvo de amianto es peligroso para la salud

Seguir las normas de seguridad

Información y contacto:
942 20 65 13

E-mail:
saludlaboralamianto@cantabria.es

PIVISTEA

PROGRAMA INTEGRAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON EXPOSICIÓN LABORAL AL AMIANTO EN CANTABRIA





▶ ¿Qué es el AMIANTO?

Es un grupo de minerales fibrosos naturales que debido a sus propiedades aislantes y mecánicas ha sido empleado en numerosas aplicaciones en la industria.

▶ ¿Cómo puede afectar a la salud?

El amianto, además de causar asbestosis es un potente cancerígeno relacionado con el mesotelioma, neoplasia de pulmón y de laringe.

▶ ¿En qué consiste el programa PIVISTEA?

El programa consiste en la detección precoz de dichas enfermedades y facilitar la declaración de enfermedad profesional.



▶ ¿Qué pruebas se realizan?

Se realizan una placa de tórax y diferentes pruebas de función respiratoria.



▶ ¿Cómo se comunican los resultados?

Su neumólogo le informará de los resultados de su revisión y en función de los mismos le indicará próxima cita.

▶ ¿Quiénes pueden participar en el programa?

Aquellas personas que durante su vida laboral han tenido una exposición al amianto pero ya no trabajan en la empresa donde se produjo la exposición (jubilados, desempleados, personas que han cambiado de empresa...) y que en el pasado tuvieron vigilancia de la salud por exposición al amianto.

▶ ¿Cómo se detectan estas enfermedades?

Se detectan mediante la revisión anual en el Servicio de Neumología.





▶ ¿Dónde se realizan las pruebas?

En el hospital de referencia que tenga usted asignado.

ANEXO 5. CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO



MARTES, 28 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 61

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-2454 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.

Santander, 20 de marzo de 2023.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, directora general del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2023-2454

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

8039 *Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.*

Con fecha 17 de marzo de 2023 se ha suscrito publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de marzo de 2023.–La Secretaría General Técnica, P. S. (Resolución de 13 de enero de 2023), la Subdirectora General de Coordinación Jurídica, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra, don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente convenio específico mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023.

Actuando en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan en la formalización del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.

Que el día 21 de marzo de 2006 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una moción, en la que se insta a la adopción de un plan de medidas globales, especialmente